

Ciudad de México a 31 de octubre de 2025  
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-185/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL Y PODA DE  
2 (DOS) ÁRBOLES EN PREDIO PRIVADO

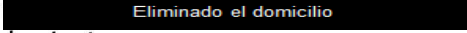
**C. CATALINA DE MARÍA MUNGUÍA TREJO**

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

**ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**  
**PRESENTE**

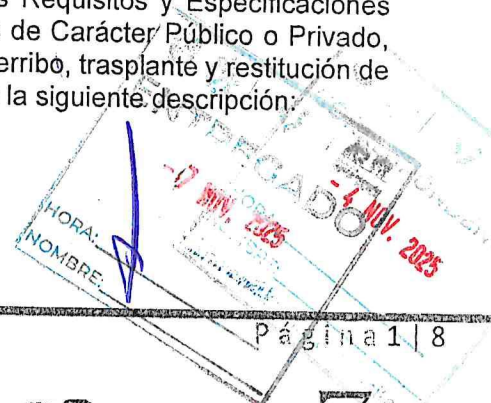
En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. Catalina de María Munguía Trejo** ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **09 de septiembre de 2025** y que se le asigne el número de folio **1782-090925** de VUT, donde se solicita valoración de árboles que se localizan en  de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. El **17 de septiembre de 2025** siendo las **10:30 horas**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **17 de septiembre de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (número **1060/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicables a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

7-nov-25  
Recibí original de  
autorización



  
HORA: 17 NOV 2025  
NOMBRE: [Redacted]  
RECIBIDO  
17 NOV 2025

VUT 1782-090925

Página 1 | 8

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

México.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

  
70 AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHITITLAN

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigesimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podría otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ÁLVARO OBREGÓN**  
ALCALDÍA  
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

SOLICITANTE:	Catalina de Mata Mungua Trejo	VUT:	1782-090925	UBICACIÓN:	Propiedad privada
FECHA:	17-septiembre-2025	HORA:	10:30	DICTAMEN No.	1060/2025
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio				
ANTECEDENTES:	Eliminado el domicilio				

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Yuca ( <i>Xanthoxylum</i> )	Eliminado el domicilio	Área verde	7	46	2	Buena	Susceptible de mejora	-	20 a 30	-	Inmueble	Podá de limpieza de copa	Se observan palmas muertas menos del 25% de su copa, piedra del género ( <i>Hedera</i> spp.), en toda la base del tronco a tres metros de altura a nivel del suelo radicular. Se recomienda la poda de limpieza conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA
2	Palmira ( <i>Washingtonia robusta</i> )	Eliminado el domicilio	Área verde	11	36	6	Buena	Susceptible de mejora	-	20 a 30	-	Inmueble	Podá de limpieza de copa	Se aprecia palmas muertas de 15%. Se recomienda la poda de limpieza conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA
3	Castano ( <i>Fraxinus ulméa</i> )	Eliminado el domicilio	Área verde	10	63	2	Inrecuperable	Declinante severo	-	20 a 30	-	Inmueble	Derribo	Se presenta un crecimiento reprimido, brotes epicormicos, lobos compartimentados, contrafuertes, reprimido en cemento. Se observa visualmente el desmoronamiento completo encima de la horcadura, provocada por podas ahuejas y desprendimiento de corteza. Se recomienda el derribo conforme al numeral 7.4.1. DERRIBO DE ARBOLES DE RIESGO

VUT 1782-090925

Página 2 | 8

U. de Gobierno S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlaltec, Alvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México. Teléfono 55 5276 8700 EXT. 7801



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

**70**  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTTLAN



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ÁLVARO OBREGÓN**  
ALCALDÍA  
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Catalina de María Munguía Trejo	VUT	1782-090925	UBICACIÓN	
FECHA:	17-septiembre-2025	HORA:	10:30	Propiedad privada	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN No.	1030/2025
ANTECEDENTES:	Evaluación de árboles. (sic)				

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

**Conclusiones.**

Primera. Se constató la presencia de tres árboles comúnmente conocidos como Yuca (*Yucca elephantipes*), Palmera (*Washingtonia robusta*) y Fresno (*Fraxinus uhdei*) dentro del inmueble ubicado en calle **Eliminado el domicilio** Alcaldía Álvaro Obregón, los cuales, dadas las características físicas y sanitarias para los árboles uno y dos descritos arriba, se recomienda la poda de limpieza de copa conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA. - "La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Asimismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol."

Segunda. Dentro del inmueble ubicado en calle **Eliminado el domicilio** Alcaldía Álvaro Obregón, se requiere un árbol comúnmente conocido como Fresno (*Fraxinus uhdei*) el cual dada las características físicas y sanitarias que presenta se recomienda llevar a cabo el manejo de derribo conforme al numeral 7.4.1. DERRIBO DE ÁRBOLES DE RIESGO.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Evaluó

Carlos Acevedo Arvizu  
No. De Acreditación 980

Voto

Biol. Flavia Violeta Lopez Aguilar  
No. De Acreditación 414

Palmera 01 para manejo de poda de limpieza de copa



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENÓCHTITLAN



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ÁLVARO OBREGÓN**  
ALCALDÍA  
2024 - 2027

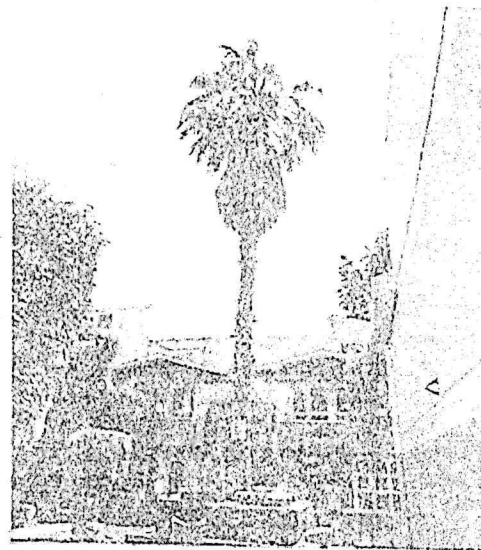
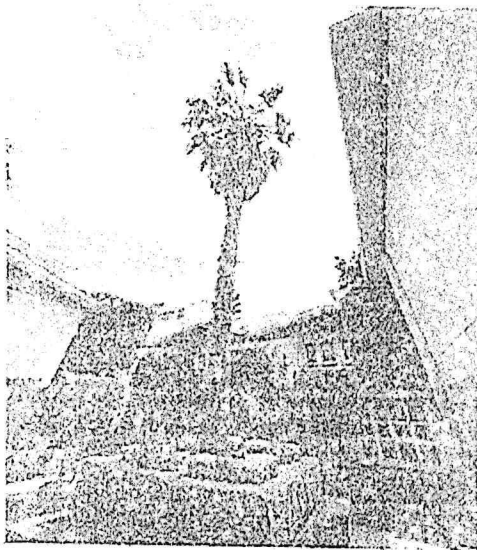
ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Catalina de María Munguía Trejo	VUT	1782-090925	UBICACIÓN
FECHA:	17-septiembre-2025	HORA:	10:30	Propiedad privada
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN No.
ANTECEDENTES:	Valoración de árboles. (sic)			1063/2025

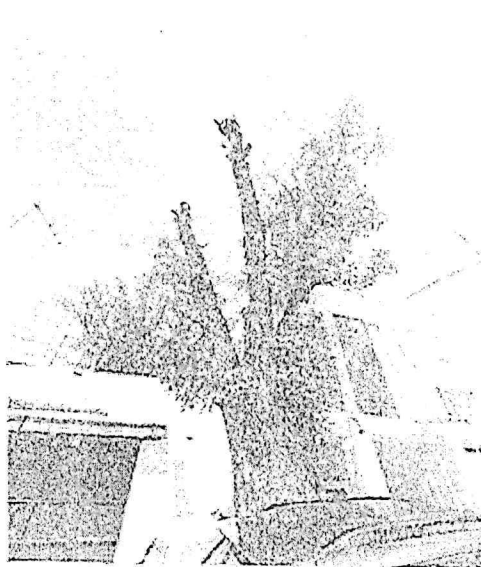
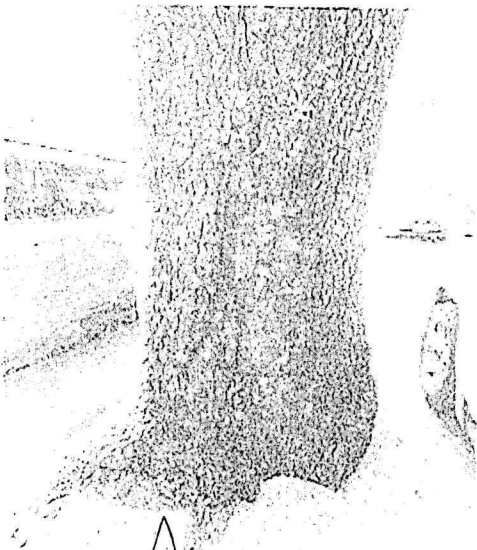
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías, Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

Palmera 02 para manejo de poda de limpieza de copa



Arbol 03 para manejo de derribo



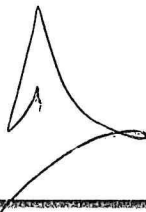
2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLAN

- I. Por tratarse de autorización para el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** y **PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **7723100105435FF27W85**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **Yosef Ruben Galvan Landa**
  
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente, el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** de nombre común **Fresno/*Fraxinus uhdei***; y la **PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES** con el método 6.4.2.1.1. Limpieza de Copa (Se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol) de nombre común: **Yuca/*Yuca elephantipes*** y **Palmera/*Washigtonia robusta***; que se yergue en Eliminado el domicilio  
Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio **AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-243/2025**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ÁLVARO OBREGÓN**  
ALCALDÍA  
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

**CUARTO.** - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

**QUINTO.** - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la norma NADF-001-RNAT-2015, dará lugar a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, acciones u omisiones que pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO  
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
AMQ/srp\*

En atención al número interno DPCMA 2476/2025

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

